



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL
DE ANTOFAGASTA
AV. José Miguel Carrera N°1701
Piso 5, Edificio del Fomento
Productivo – CORFO
Antofagasta – Chile
Fonos: (55) 269112 – 283459
Fax: (55) 222743
Casilla 1143
ine.antofagasta@ine.cl
www.ineantofagasta.cl

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración con Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 144 /

ANTOFAGASTA, Mayo 09 de 2011.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda; y

CONSIDERANDO

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo técnico e independiente, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta democrática;

b) Que, en razón de ello, durante el año 2012 el Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar el XVIII Censo de Población y VII de Vivienda en todo el territorio del país.

c) Que, para estos efectos requiere aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con distintos organismos que optimice el aprovechamiento de los recursos existentes;

d) Que, en razón de ello, con fecha 04 de Abril de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Sierra Gorda, con el objeto de compartir conocimientos técnicos de interés para ambas instituciones, desarrollando reuniones de trabajo para la elaboración de documentos en conjunto y que el Municipio tenga una activa participación en las diferentes etapas de preparación del Precenso del año 2011 y del Censo de Población y Vivienda 2012;

e) Razones de buen servicio;

RESUELVO

1° APRUÉBESE, el convenio suscrito con fecha 03 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, RUT N° 78.253.200-K, representada por su Alcalde don **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, ambos domiciliados en Av. Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional, don **FERNANDO PIZARRO BALBONTÍN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.055.303-1, ambos domiciliados en Av. José Miguel Carrera N° 1701, Piso 5, Antofagasta, en adelante e indistintamente el **"INE"**, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las Estadísticas y Censos Oficiales de la República, así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial.

El "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales. En el año 2002, el INE realizó el levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda y para el año 2012 el Supremo Gobierno ha dispuesto la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

Los artículos 18° y 19 de la Ley 17.374, el Decreto Supremo N° 321 de fecha 12 de febrero de 2010, entre otras normas pertinentes, obligan a los servicios de la Administración del Estado, entre los que se contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios y ayudas que el "INE" les solicite para el mejor desarrollo de los precensos y censos oficiales de la República, así como también permite requerir la participación activa de cualquier funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Calama y el "INE", consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2011 y Censales del año 2012, a ejecutar.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "Municipalidad" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término de la etapa Precensal, entregará a la "MUNICIPALIDAD" una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva región. Asimismo, una vez procesados los datos del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales

(innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico. A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 14 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para la locomoción del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículo (s) con dedicación exclusiva y además la disposición de 1 vehículo eventual por el período del Precenso.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

La "MUNICIPALIDAD" facilitará cuando corresponda, la utilización de la red de computación, enlaces propios, o de terceros, como por ejemplo las del proyecto Enlace del Ministerio de Educación, correspondiendo exclusivamente al "INE" coordinar, la oportunidad y forma de uso o aplicación.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, de ser necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo de convenio.

SEXTO: De la Coordinación

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos como contraparte del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor en la comuna.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29º de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2011 y del Censo del año 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMOPRIMERO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMOSEGUNDO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas

aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Sierra Gorda y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, consta del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional del Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don Fernando Pizarro Balbontín, para representar al INE consta de Resolución N° 183, de fecha 03 de noviembre de 2008 de ese organismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

2° DÉJESE constancia que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Jefe Superior.



FERNANDO PIZARRO BALBONTÍN
Director Regional INE
Región de Antofagasta

FPB/cog

Distribución:

- División Jurídica
- Archivo